



**Secretaría de Educación Municipal**  
**“INSTITUCION EDUCATIVA SANTIAGO VILA ESCOBAR”**  
Aprobada mediante Resolución No.004201 del 15 de Noviembre de 2018  
En Pre-Escolar, Básica y Media  
Registro Educativo 121124 – Cod. DANE 173001002211  
NIT. 809002781-8

VERSION 01  
CODIGO  
GAF-CON-01



**ANALISIS DEL SECTOR**

**1. identificación del proceso de contratación.**

En cumplimiento a lo dispuesto en el decreto 1082 de 2015, por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional, que en su artículo 2.2.1.1.1.6.1 establece: “Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso”.

El análisis del sector hace parte de la planeación del proceso de contratación y materializa los principios de planeación, de responsabilidad y de transparencia consagrados en la Ley 80 de 1993. El presente estudio, prevé identificar el sector para la “Autorización para el uso de un espacio físico para el funcionamiento exclusivo de la tienda escolar en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTIAGO VILA ESCOBAR, en sus jornadas Mañana y Tarde, consistente en el expendio de alimentos y productos nutritivos, higiénicamente preparados y a precios accesibles a la comunidad escolar, cumpliendo con lo establecido en el acuerdo No 0042 de 2016 del Concejo Municipal de Ibagué y circular conjunta No 094 de marzo de 2017 de la Secretaria de Educación y Secretaria de Salud Municipal de Ibagué”.

Atendiendo lo anterior, se procede a realizar el respectivo estudio con fundamento en el MANUAL DE CONTRATACION DE LA INSTITUCION EDUCATIVA, aprobado mediante acuerdo No 06 de 5 de agosto de 2022, modificado mediante acuerdo 6 de julio de 2023 y el artículo 2.3.1.6.3.17 del Decreto 1075 de 2015, la celebración de contratos a que haya lugar con recursos del Fondo de Servicio Educativos, cuando supere la cuantía de veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes, debe realizarse con estricta sujeción a lo dispuesto en el estatuto contractual de la administración pública, ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, Tratándose de Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos, Mínima Cuantía y Contratación Directa.

Aunque existe concurrencia de normas, teniendo en cuenta el objeto, la cuantía y causal de contratación directa, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 5º, el numeral 1 del artículo 8º y el Artículo 17 del Decreto 4791 de 2008, compilado en el decreto 1075 de 2015 y reglamento del consejo directivo, la selección de la oferta y adjudicación del contrato para el uso de espacios físicos para el funcionamiento exclusivo del restaurante y la tienda escolar en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA, se efectuara por medio de convocatoria pública, respetando los principios de publicidad y selección objetiva, posibilitando la pluralidad de oferentes a través de la publicación de los documentos del proceso en la página web institucional.

**2. Aspectos legales, comerciales, organizacionales y técnicos.**



**Secretaría de Educación Municipal**  
**“INSTITUCION EDUCATIVA SANTIAGO VILA ESCOBAR”**  
Aprobada mediante Resolución No.004201 del 15 de Noviembre de 2018  
En Pre-Escolar, Básica y Media  
Registro Educativo 121124 – Cod. DANE 173001002211  
NIT. 809002781-8

VERSION 01  
CODIGO  
GAF-CON-01



## **A-IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD:**

### **ASPECTO SOCIAL:**

El artículo 67 de la constitución nacional instituye dentro de otras cosas que corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo. La Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la ley.

El artículo 3 de la Ley 80 de 1993, consagra que los servidores Públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados y a su vez, el numeral 7 del artículo 25 de la misma norma precisa que toda contratación que celebren las entidades públicas, debe obedecer a unos objetivos y propósitos previamente señalados en el objeto a contratar.

El artículo 9 de la ley 715 de 2001 indica que las instituciones educativas combinarán los recursos para brindar una educación de calidad, la evaluación permanente, el mejoramiento continuo del servicio educativo y los resultados del aprendizaje, en el marco de su Programa Educativo Institucional.

**ASPECTO TÉCNICO:** Para el presente análisis se debe observar lo establecido en el acuerdo No 0042 de 2016 del Concejo Municipal de Ibagué, circular conjunta 094 de marzo de 2017 de la Secretaria de Educación y Secretaria de Salud Municipal de Ibagué, ley No 9 de 1979 y sus decretos reglamentarios y Resolución No 2674 de 2013 del ministerio de la protección social y/o demás que la modifiquen, adiciones o sustituyan.

Todo ser humano tiene derecho a una alimentación adecuada y tiene el derecho fundamental a no padecer hambre, por lo tanto, la articulación y el cumplimiento del derecho a la alimentación no pueden verse vulnerados en las tiendas escolares al ofrecer productos alimenticios de baja calidad nutricional, es así como las tiendas escolares deben garantizar el derecho a una alimentación adecuada, alimentos sanos que protejan la salud de los niños.

la INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTIAGO VILA ESCOBAR, Tiene como fin principal garantizar la correcta y optima prestación del servicio educativo para la comunidad educativa y teniendo en cuenta los lineamientos de la guía 34 del Ministerio de Educación Nacional, en el proceso administración de servicios complementarios de la gestión administrativa y lo contemplado en el acuerdo No 0042 de 2016 del Concejo Municipal de Ibagué, se requiere realizar la siguiente contratación con el fin de



**Secretaría de Educación Municipal**  
**“INSTITUCION EDUCATIVA SANTIAGO VILA ESCOBAR”**  
Aprobada mediante Resolución No.004201 del 15 de Noviembre de 2018  
En Pre-Escolar, Básica y Media  
Registro Educativo 121124 – Cod. DANE 173001002211  
NIT. 809002781-8

VERSION 01  
CODIGO  
GAF-CON-01



brindar a los estudiantes, docentes y administrativos un ambiente escolar agradable, a través de la atención de la tienda escolar donde expendan alimentos saludables y de buena calidad en su descanso diario a sí mismo.

La Institución educativa cuenta con jornada Mañana y Tarde, con aproximadamente 1.000 estudiantes. Así mismo cuenta con el espacio físico creado para el funcionamiento de la Tienda Escolar. Para garantizar la seguridad de los estudiantes, es importante contar con este servicio en las instalaciones del plantel educativo.

De acuerdo al artículo 2.3.1.6.3.8. del Decreto 1075 de 2015, En aquellos casos en que los ingresos operacionales sean por la explotación de bienes de manera permanente, debe sustentarse con estudio previo que garantice la cobertura de costos y someterse a aprobación de la entidad territorial. Cuando la explotación del bien sea eventual debe contar con la autorización previa del consejo directivo y quien lo usa deberá restituirlo en las mismas condiciones que le fue entregado, para el caso que nos ocupa el plazo determinado para el presente proceso será de diez meses y se cuenta con la aprobación por parte del consejo directivo mediante acta de reunión de fecha 16 de enero de 2024, fijando el valor del canon mensual por la suma de CINCO MILLONES DE PESOS, justificado en precios históricos contratados por la IE.

#### **B-ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS**

Dentro del estudio previo se establecerá conforme las normas identificadas en el presente análisis para el funcionamiento de la tienda escolar las obligaciones que debe asumir el contratista a fin de cumplir con el objeto del contrato y satisfacer la necesidad que da origen a presente proceso de contratación, igualmente se incluir los aspectos a tener en cuenta para la entrega y restitución del bien o espacios físicos referenciados.

**C-TIPO DE CONTRATO:** De acuerdo a la normatividad aplicable al objeto del contrato, condiciones para el expendio de productos, limitación sobre la población atendida, la tipología del contrato que se pretende celebrar es ATÍPICA y de acuerdo al precio y forma de pago se tipifica como CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

**D-CAPACIDAD JURÍDICA Y TÉCNICA DEL CONTRATISTA:** De conformidad con lo establecido en el manual de contratación y normatividad vigente en los estudios previos se establecerán los documentos requeridos para la evaluación, suscripción y/o perfeccionamiento del contrato.

#### **D-ESTUDIO DE LA OFERTA Y LA DEMANDA**

Con el fin de analizar la dinámica en el escenario comercial del sector en estudio, se ha identificado a los posibles proveedores, a saber, de acuerdo a las siguientes consultas:

#### **1-ACTIVIDADES COMERCIALES RELACIONADAS CON EL OBJETO DEL CONTRATO**



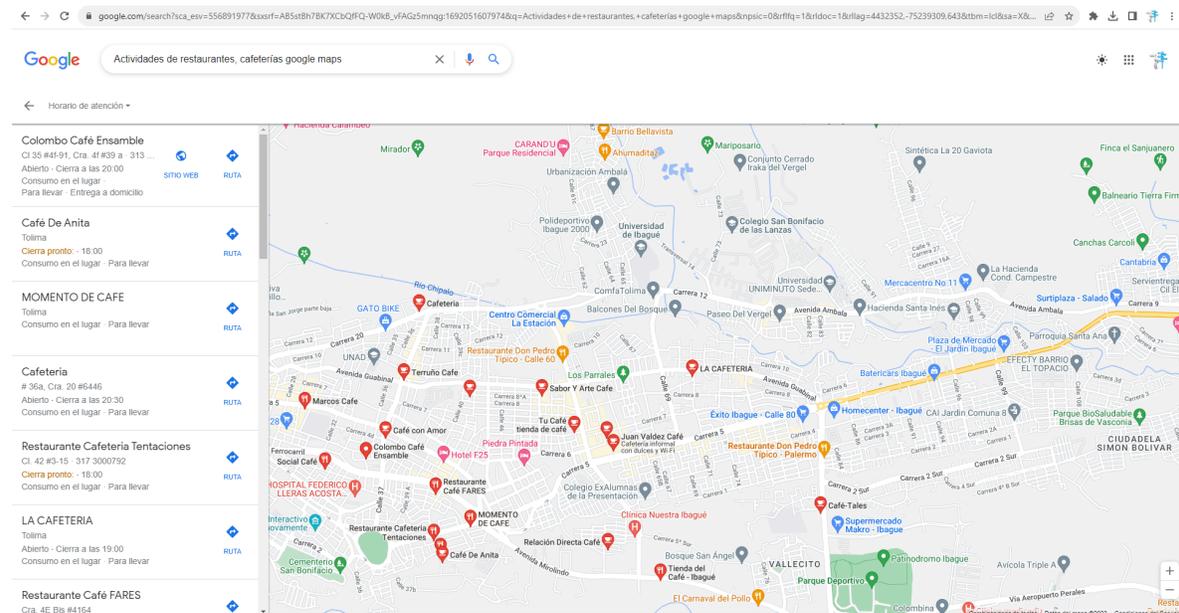
**Secretaría de Educación Municipal**  
**“INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTIAGO VILA ESCOBAR”**  
 Aprobada mediante Resolución No.004201 del 15 de Noviembre de 2018  
 En Pre-Escolar, Básica y Media  
 Registro Educativo 121124 – Cod. DANE 173001002211  
 NIT. 809002781-8

VERSION 01  
 CODIGO  
 GAF-CON-01



- 561 Actividades de restaurantes, cafeterías y servicio móvil de comidas
- 562 Actividades de catering para eventos y otros servicios de comidas

**2-ESTABLECIMIENTOS IDENTIFICADOS EN EL SECTOR**



**3. Aspectos Financieros y análisis del valor estimado de los contratos y sus variables**

**PRECIOS HISTORICOS**

VIGENCIA	EJECUCION DE INGRESOS	VALOR INGRESOS
AÑO 2019	PRESUPUESTO INICIAL APROBADO POR \$4.800.000	\$4.320.000
AÑO 2020	PRESUPUESTO INICIAL APROBADO POR \$5.000.000, REDUCIENDO A \$480.000 A MES DE DICIEMBRE DE 2020	\$480.000
AÑO 2021	PRESUPUESTO INICIAL APROBADO POR \$2.500.000	NA
AÑO 2022	PRESUPUESTO INICIAL APROBADO POR \$3.000.000 MONTO CONSIGNADO MENSUAL \$500.000	\$3.000.000
AÑO 2023	PRESUPUESTO APROBADO POR \$4.500.000 MONTO CONSIGNADO MENSUAL \$500.000	\$4.500.000

Mediante acta de consejo directivo de fecha 16 de enero de 2024, el consejo directivo de la institución educativa atendiendo a principio de economía y precios accesibles para los estudiantes,



**Secretaría de Educación Municipal**  
**“INSTITUCION EDUCATIVA SANTIAGO VILA ESCOBAR”**  
Aprobada mediante Resolución No.004201 del 15 de Noviembre de 2018  
En Pre-Escolar, Básica y Media  
Registro Educativo 121124 – Cod. DANE 173001002211  
NIT. 809002781-8

VERSION 01  
CODIGO  
GAF-CON-01



autorizó el arrendamiento del espacio físico para el funcionamiento de la tienda escolar en lo correspondiente a los diez meses del calendario escolar de la vigencia 2024 en una cuantía fija mensual de QUINIENTOS MIL PESOS para un valor total de CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000) MCTE. monto que no incluye los gastos de legalización del contrato, los cuales serán asumidos por el contratista como compra de pólizas y estampillas reglamentarias, igualmente el mobiliario que requiera para el funcionamiento de la tienda escolar será de asumido en su totalidad por el contratista.

<b>CÓDIGO PRESUPUESTAL</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>PRESUPUESTO INICIAL</b>
1.1.02.05.002.07	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	
1.1.02.05.002.07.0 1	Arrendamientos	\$5.000.000

Los recursos provenientes del presente proceso de contratación, serán adicionados al presupuesto de ingresos y gastos de la institución, una vez se perfeccione y legalice el contrato.

4. Análisis de riesgos del proceso contractual.



**Secretaría de Educación Municipal**  
**“INSTITUCION EDUCATIVA SANTIAGO VILA ESCOBAR”**  
Aprobada mediante Resolución No.004201 del 15 de Noviembre de 2018  
En Pre-Escolar, Básica y Media  
Registro Educativo 121124 – Cod. DANE 173001002211  
NIT. 809002781-8

VERSION 01  
CODIGO  
GAF-CON-01



La tipificación, estimación y distribución de los riesgos previsible del FUTURO CONTRATO objeto del presente proceso de selección, se sujetarán a los criterios definidos en este numeral, sin perjuicio del alcance de las actividades a cargo de cada una de las partes, de acuerdo con las previsiones legales pertinentes, la naturaleza del CONTRATO, considerando preponderantemente que, será responsabilidad del contratista la ejecución del CONTRATO de conformidad con los estudios, parámetros y condiciones técnicas que forman parte del presente proceso.

Para el efecto se TIPIFICAN, ESTIMAN Y ASIGNAN los siguientes RIESGOS PREVISIBLES, a saber:

TIPO / ETAPA	DESCRIPCION DEL RIESGO	IMPACTO	RESPONSABLE
Normativo/ Planeación	La modalidad de selección del contratista no es adecuada para la cuantía del contrato o el bien servicio u obra necesitado.	MAYOR	ENTIDAD
Normativo/ Planeación	Los requisitos habilitantes no son los apropiados para el Proceso de Contratación y no es posible encontrar proponentes que los cumplan incluyendo los Riesgos relacionados con la habilidad para determinar requisitos habilitantes consistentes con el Proceso de Contratación y con el sector económico en el que actúan los posibles oferentes.	MAYOR	ENTIDAD
Técnico/ Planeación	La descripción del bien o servicio requerido no es claro.	MAYOR	ENTIDAD
Técnico/ Selección	Falta de capacidad de la Entidad Estatal para promover y adelantar la selección del contratista, incluyendo el riesgo de seleccionar aquellos que no cumplan con la totalidad de los requisitos habilitantes o se encuentren incursos en alguna inhabilidad o incompatibilidad.	MAYOR	ENTIDAD
Económico/ Ejecución	INCREMENTO DE LOS PRECIOS: En cuyo caso el contratista seleccionado no podrá superar el precio ofrecido en la propuesta durante la vigencia.	MODERADO	CONTRATISTA
Incumplimientos de las obligaciones del contrato/ Ejecución	Será responsabilidad total del contratista cumplir con las obligaciones a cargo suscritas por él en el contrato, con excepción de situaciones de fuerza mayor y/o caso fortuito.	MAYOR	CONTRATISTA
Calidad del Servicio/	El contratista es total y absolutamente responsable de la calidad del bien y/o servicio	MAYOR	CONTRATISTA



Ejecución	ofertado.		
Técnicos/ Ejecución	En caso que en el curso del contrato cambien las especificaciones técnicas del objeto a contratar, que afecte de manera grave la ejecución del mismo, se deberá concertar entre las partes los valores que impliquen estos cambios.	MODERADO	CONTRATISTA ENTIDAD
Legales/ Ejecución	Cambios de legislación en la materia específica a contratar. Se deberá concertar entre las partes las modificaciones que impliquen estos cambios.	MODERADO	CONTRATISTA ENTIDAD
Tributarios/ Ejecución	Cambios en la carga impositiva para este tipo de contratación. Se deberá concertar entre las partes las modificaciones que impliquen estos cambios	MODERADO	CONTRATISTA ENTIDAD
Ambientales/ Ejecución	Que afecte el medio ambiente. Se deben prever los que son a cargo del contratista	MODERADO	CONTRATISTA ENTIDAD

Con el fin de mitigar los posibles riesgos, la entidad en el presente análisis del sector realizó:

1-De acuerdo con el objeto y la cuantía del presupuesto oficial definió la modalidad de selección conforme la normatividad vigente que rige los fondos de servicios educativos y principios de selección objetiva y pluralidad de oferentes.

2-Se procedió a la identificación y justificación de la necesidad de la celebración del contrato, así como las especificaciones técnicas requeridas.

3-En los estudios previos conforme lo establece la normatividad vigente, se indicará los soportes requeridos para verificar el cumplimiento de las condiciones jurídicas y técnicas del contratista.

4-Dentro de las obligaciones del contratista se establecerá el cumplimiento de la normatividad vigente para el funcionamiento de las tiendas escolares.

Con el fin de mitigar los posibles riesgos, el contratista deberá constituir a favor de la institución educativa las siguientes pólizas:

COBERTURA EXIGIBLE	SI	N O	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	x		Veinte (20%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y seis (6) meses más.
Calidad del servicio	x		Veinte (20%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y seis (6) meses más.
Calidad de los bienes	x		Veinte (20%) por ciento del valor total del	Duración del contrato y seis (6)



**Secretaría de Educación Municipal**  
**“INSTITUCION EDUCATIVA SANTIAGO VILA ESCOBAR”**  
Aprobada mediante Resolución No.004201 del 15 de Noviembre de 2018  
En Pre-Escolar, Básica y Media  
Registro Educativo 121124 – Cod. DANE 173001002211  
NIT. 809002781-8

VERSION 01  
CODIGO  
GAF-CON-01



			contrato	meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	x		Diez (20%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y tres (3) años más.

Fecha: 22 DE ENERO DE 2024

**Original Firmado**

**IBETH LUCIA BARRERA CASTRO**

**Rectora**

*Proyecto: Olga R. Contratista Externa*